

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 19 DE JULIO DE 2016, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y USO SOSTENIBLE DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ., DIRIGIDAS A LA RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LAS PLAYAS DEL LITORAL ANDALUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad RMP: Recuperación medioambiental de las playas del litoral andaluz, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes

HECHOS

Primero. Habiéndose publicado la Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, e iniciándose el plazo de un mes para la presentación de solicitudes-Anexo I a partir del día hábil siguiente, se presentaron 57 solicitudes.

Segundo. Una vez recibidas las solicitudes se procede a su comprobación, y de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 12/08/2020, requerimiento de subsanación, concediéndose para ello un plazo de diez días hábiles.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero. Órgano competente para resolver.**

La competencia para formular la presente resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	08/09/2020 10:31:28	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000/Dsg9i1yLYoakjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**Segundo.- Régimen Jurídico.**

Los expedientes indicados en el Anexo de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz (BOJA nº 142, de 26/07/2016), para la modalidad RMP: Recuperación medioambiental de las playas del litoral andaluz
2. Orden de 22 de mayo de 2020, por la que se convocan para el ejercicio 2020 las ayudas previstas en la Orden de 19 de julio de 2016.
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Tercero. Causas de inadmisión y desistimiento

1. El artículo 12.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras tipo, establece lo siguiente: *"El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen"*.
2. El apartado Tercero.1 de la Orden de Convocatoria establece que *"el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."*
3. Por su parte, el artículo 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece que *"transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda"*.
4. Por otro lado, el artículo 10 de la Orden de 5 de octubre de 2015, establece que *"las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario Anexo I incorporado en la convocatoria"*
5. Finalmente, el apartado. 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras establece la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda, no siendo defecto subsanable de acuerdo con el artículo 13.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

En base a los anteriores hechos y fundamentos de derecho,

RESUELVO**Primero.- Desistimiento e Inadmisión.**

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas expuestas.

Segundo.- Notificación.

Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos



FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	08/09/2020 10:31:28	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000/Dsg9i1yLYoakjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Resolución de inadmisión-desistimiento

TURISMO - RMP

establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esa Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha de firma del documento.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ



PZ Nueva Nº 4 41001 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 955065100

Pág 3

FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	08/09/2020 10:31:28	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	n3bCh011000000/Dsg9i1yLYoakjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO

RELACION DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS.

NOMBRE	NIF	EXPEDIENTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA	P290670F	RMP2020SC0055	La subsanación presentada no se ajusta al formulario establecido en la convocatoria al carecer de firma
AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	RMP2020SC0015	Subsanación presentada fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE HUELVA	P2104100I	RMP2020SC0054	No alcanza la puntuación mínima
AYUNTAMIENTO DE ROTA	P1103000D	RMP2020SC0056	Solicitud presentada fuera de plazo
AYUNTAMIENTO DE PULPI	P0407500H	RMP2020SC0001	No alcanza la puntuación mínima



FIRMADO POR	ANA MARÍA GARCÍA LÓPEZ	08/09/2020 10:31:28	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	n3bCh01100000/Dsg9i1yLYoakjB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	